



Trujillo, 18 de Febrero del 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000049-2026-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 000254-2026-GRLL-GGR-GRCO, mediante el cual la Gerencia Regional de Contrataciones solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, remita el nombre del profesional para reemplazar a la Arq. Karla Ibet Pastor García – primer miembro titular, puesto que no cuenta con vínculo laboral a la fecha; y el Proveído N° 001693-2026-GRLL-GGR-GRI, con el cual la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 000573-2026-GRLL-GGR-SGOS, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, donde da a conocer a los profesionales para la reconfiguración de evaluadores tipo comité del Procedimiento de Selección **CONCURSO PUBLICO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N° 17-2025-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO (EXPEDIENTE TÉCNICO) Y CONSTRUCCIÓN CON FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 81919 DE CENTRO POBLADO ERECRE DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI 2658278, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento;

Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, manifiesta que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: Conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación;

Que, así mismo dicho artículo establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: CTFCEYB





ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 25° de la Ley y en concordancia con los artículos 15° y 16° del Reglamento se precisa que los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras, asimismo, para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado; sin embargo en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones, Numeral 1: Las disposiciones establecidas en los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento son exigibles de manera progresiva a las entidades contratantes, conforme a las disposiciones que emita la DGA mediante resolución directoral;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante;

Que, el numeral 59.2. del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

Que, mediante Resolución Gerencia Regional N° 000346-2025-GRLL-GGR-GRCO, se reconformó a los evaluadores tipo comité quienes se encargaron de conducir el Procedimiento de Selección **CONCURSO PUBLICO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N° 17-2025-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO (EXPEDIENTE TÉCNICO) Y CONSTRUCCIÓN CON FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 81919 DE CENTRO POBLADO ERECRE DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI 2658278;**

MIEMBROS TITULARES				
N°	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Área
01	CPC. Neil Gerardo De Gracia Esquivel	Presidente	18121454	DEC
02	Arq. Karla Ibet Pastor García	Miembro	45147051	GRI
03	Ing. Edwin Alfredo Boy Moran	Miembro	02792267	GRI

MIEMBROS SUPLENTE				
N°	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Área





01	Lic. Janet Elizabet Ávila Riveros	Presidente	44774022	DEC
02	Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz	Miembro	72220424	GRI
03	Ing. Melvin Delfor Roque Vargas	Miembro	40648752	GRI

Que, con Oficio N° 000254-2026-GRLL-GGR-GRCO, la Gerencia Regional de Contrataciones solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, remita el nombre del profesional para reemplazar a la Arq. Karla Ibet Pastor García – primer miembro titular, puesto que no cuenta con vínculo laboral a la fecha; y con Proveído N° 001693-2026-GRLL-GGR-GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 000573-2026-GRLL-GGR-SGOS, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, donde da a conocer a los profesionales para la reconfiguración de evaluadores tipo comité del Procedimiento de Selección **CONCURSO PUBLICO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N° 17-2025-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO (EXPEDIENTE TÉCNICO) Y CONSTRUCCIÓN CON FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 81919 DE CENTRO POBLADO ERECRE DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI 2658278**, sustentando además que, la Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz – primer miembro suplente, se encuentra haciendo uso de vacaciones desde el 09 de febrero del presente año, motivo por el cual propone al Ing. Luis Ángel Núñez Zárate, en su reemplazo.

Que, el CPC. Neil Gerardo De Gracia Esquivel – presidente titular y la Lic. Janet Elizabet Ávila Riveros – presidente suplente, integrantes evaluadores tipo comité del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N° 17-2025-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO (EXPEDIENTE TÉCNICO) Y CONSTRUCCIÓN CON FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 81919 DE CENTRO POBLADO ERECRE DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI 2658278**, de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, no mantiene vínculo laboral con la Entidad por cese en el servicio.

Que, mediante de declaración jurada los evaluadores propuestos para conformar el comité han indicado no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de intereses, de conformidad con el artículo 56.7 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 247-2025-GRLL/GGR, de fecha 20 de mayo del 2025, se delegó facultades de aprobar





expedientes de contrataciones, designar a los evaluadores: Comités o Jurados y designar y aprobar la remoción o renuncia de los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, a la Gerencia Regional de Contrataciones;

De conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución Gerencial Regional N° 247-2025-GRLL/GGR, y en uso de las atribuciones señaladas en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y concordante con el literal b) del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REMOVER al CPC. Neil Gerardo De Gracia Esquivel, a la Lic. Janet Elizabet Ávila Riveros, a la Arq. Karla Ibet Pastor García y a la Ing. Antonella Lizbeth Carranza Ortiz, como miembros evaluadores tipo comité del Procedimiento de **CONCURSO PUBLICO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N° 17-2025-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO (EXPEDIENTE TÉCNICO) Y CONSTRUCCIÓN CON FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 81919 DE CENTRO POBLADO ERECRE DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI 2658278**, designados con Resolución Gerencial Regional N° 000346-2025-GRLL-GGR-GRCO, por las causales establecidos en el numeral 59.2. del Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONFORMAR a los evaluadores tipo Comité quienes se encargarán de conducir el Procedimiento de Selección **CONCURSO PUBLICO PARA CONSULTORIA DE OBRAS N° 17-2025-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO (EXPEDIENTE TÉCNICO) Y CONSTRUCCIÓN CON FAST TRACK DE LA OBRA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 81919 DE CENTRO POBLADO ERECRE DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI 2658278**, conforme a lo siguiente:

MIEMBROS TITULARES				
N°	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Área
01	Abg. Carmen Laura Villegas Paz	Presidente	77283064	DEC
02	Ing. Alcides Jelber Zegarra Flores	Miembro	70859471	GRI
03	Ing. Edwin Alfredo Boy Moran	Miembro	02792267	GRI





MIEMBROS SUPLENTE				
N°	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Área
01	C.P.C. Arminda Yamile Blas Ponce	Presidente	47789338	DEC
02	Ing. Luis Ángel Nuñez Zarate	Miembro	73950001	GRI
03	Ing. Melvin Delfor Roque Vargas	Miembro	40648752	GRI

ARTÍCULO TERCERO. –_DISPONER que el Comité deberá instalarse de manera inmediata a su designación, y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a lo establecido en la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a los miembros designados la suscripción del formato de consentimiento de uso de datos personales (adjunto al presente) dispuesto por OECE, el mismo que formará parte del expediente de contratación.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los evaluadores tipo Comité, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Obras y Supervisión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, en cumplimiento de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación publique la presente resolución en la sede digital del Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO SÉTIMO. - DISPONER que el Comité publique la presente resolución en la SEACE de la PLADICOP dentro del plazo establecido para su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
NILTON CESAR PASCAL YONG
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD





ANEXO N° 3

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, relativo a la protección de la información de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y su consentimiento, siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Autoridad Nacional de Datos Personales.

SE INFORMA:

- Los datos de carácter personal solicitados y facilitados por usted, son incorporados en los bancos de datos personales pertenecientes al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (en adelante OECE) como único destinatario.
- Solo son solicitados aquellos datos estrictamente necesarios para prestar adecuadamente los servicios solicitados al OECE o en el cumplimiento de las funciones de la entidad contratante establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, puede ser necesario recoger datos de contacto de terceros, tales como tutores, o personas a cargo designadas por los mismos.
- Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del ciudadano, tutor o representante legal, salvo en aquellos casos en los que su uso sea imprescindible para el cumplimiento de las funciones de la entidad y en obligación legal de ser comunicado.
- Los nombres y apellidos de los usuarios activos de las entidades contratantes son publicados en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE/OECE, con la finalidad de informar a los mismos.
- Una vez finalizada la actualización en el SEACE de los datos del ciudadano, éstos son archivados y conservados con la confidencialidad y seguridad de la información definida por la normatividad de la materia.

Asimismo, señalo haber sido informado de la Política de Privacidad del OECE que incluye la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y derecho de información, indicándolo por escrito a través de los canales formales para su presentación. Dicha política se encuentra publicada en el portal institucional del OECE.

Manifiesto mi consentimiento al tratamiento de mis datos personales, ante la información comunicada.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN:

Nombre y apellidos del ciudadano: _____

DNI: _____

FIRMA DIGITAL O MANUSCRITA¹: _____

La Esperanza, ____ del mes ____ de ____

¹ Firmar digitalmente si cuenta con Certificado digital, emitido por una entidad autorizada o acreditada según la normativa de firmas y certificados digitales, caso contrario, realizar la firma manuscrita.

